

Don Ricardo Alfonso Alvarez.
 Don Juan José Alonso Cañas.
 Don Urbano Arévalo Gil.
 Don Manuel Arias Herbon.
 Don Carlos Arnilla Valverde.
 Don Jaime Atrio Fernández.
 Don Pedro Bahamonde Blanco.
 Don Manuel Ballesta Rabadán.
 Don Florencio Blanco Medina.
 Don Antonio Buimes Fernández.
 Don Rafael Callejas Dios.
 Don Cesáreo Cecilio Sánchez.
 Don Pedro Centeno Santiago.
 Don Manuel Correa Vargas.
 Don Rosendo de la Cuadra Cerro.
 Don Pedro Cruzado González.
 Don José Francisco Eguiluz Benedicto.
 Don Vicente Antonio Fábregat Cervera.
 Don José Felices Molina.
 Don Fernando Fernández Canca.
 Don Juan José García Jiménez.
 Don Simón Antonio García Velasco.
 Don Antonio Gómez Borondo.

Don Diego González Callardo.
 Don Tomás González Gómez.
 Don Juan José González Gutiérrez.
 Don Jesús Heras Coronado.
 Don Antonio Jiménez Marín.
 Don Antonio Jurado Cuevas.
 Don Jesús López Pantino.
 Don Rafael Márquez Márquez.
 Don Luis Miguel Martín Arias.
 Don Ricardo Martín Calamardo.
 Don José Enrique Martín Gómez.
 Don Manuel de los Reyes Martínez Segarra.
 Don José Martínez González.
 Don Angel Matcos Velázquez.
 Don Víctor Minguéz Herranz.
 Don Angel Moro Merino.
 Don Francisco Morro Amador.
 Don Lázaro Motos Martínez.
 Don Rafael Muñoz Benavides.
 Don José Nicolás Martínez.
 Don Manuel Osuna López.

Don Guillermo Padilla López.
 Don Antonio Palmero Rodríguez.
 Don Luis Peña Gil.
 Don José Pozo Díaz.
 Don Félix Prieto Giraldo.
 Don Juan Antonio Ramírez Sanz.
 Don Eudeterio del Río Nástal.
 Don Angel Rodríguez Rodríguez.
 Don Daniel Rodríguez Tendero.
 Don Antonio Ros Parra.
 Don Antonio Rojo Soria.
 Don Francisco Javier Sanmartín de Castro.
 Don Antonio Sanz Toledo.
 Don Alejandro Segovia Uceda.
 Don Alberto Serrano Malagón.
 Don Antonio Serrano Dieguez.
 Don Rafael Tirado Fernández.
 Don José Luis Torrejón Alonso.
 Don Juan del Valle Bermúdez.
 Don Manuel Valles Vela.
 Don Carlos Vazquez González.
 Don Alejandro Vega Merino.

2.º Por las enfermedades o defectos físicos que se mencionan, incluidos en los Cuadros de Inutilidades que figuran en el requisito 15 de la citada Orden ministerial:

Don Fernando Brojos Santiago: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-20.
 Don Francisco Cabocero Longueiro: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-20.
 Don Luis María Calero Zayo: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada A-8.
 Don Francisco Carrillo Carceles: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada B-9.
 Don José Casas Fernández: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-90.
 Don Ramón Castro Couseiro: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada D-15.
 Don Vicente Escanciano Fernández: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada D-15.
 Don José Fernández Girón: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada B-3.
 Don Manuel García Arcos: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada C-11.
 Don Gregorio Gutiérrez Triviño: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada C-11.
 Don Marcelino Méndez González: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-90.
 Don Enrique Morata Cortés: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-20.
 Don Manuel Nieto Ortiz: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-20.
 Don Jaime Rigueira García: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada B-9.
 Don Ramón Rodríguez Farfán: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-90.
 Don Pablo Rojas Holgado: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada B-8.
 Don Darío José Ruiz Peña: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada F-98.
 Don Manuel Salvado Otero: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-18.
 Don Vicente Sotil Díez: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada E-87.
 Don Cristóbal Valenzuela Marfil: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada B-25.
 Don José Manuel Vicente García: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada A-12.
 Don Severino Zamora Turiel: Cuadro de Inutilidad de Policía Armada A-1.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—El Director general, Francisco Duchas Gavilán.

4471 *RESOLUCION de Auxilio Social por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas de la oposición en turno restringido para la provisión de una plaza de Médico en dicho Organismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la resolución de este Instituto Nacional de Auxilio Social, de 9 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre del mismo año), por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de Médico del citado Organismo autónomo y una vez terminado el plazo de presentación de instancias que en la misma se establece, este Organismo ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declaran admitidos y excluidos provisionalmente a estas pruebas selectivas a los siguientes aspirantes, con indicación del número del documento nacional de identidad.

Admitidos

Valentín Otaño Ruiz de la Torre (D. N. I. 1.406.829).

Excluidos

Ninguno.

La presente lista provisional podrá ser impugnada, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el apartado 4.3 de la convocatoria y el artículo 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, P. D., e: Subdirector general, José Luis Guerrero Aroca.

4472

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Odontólogos, por la que se señala fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Odontólogos, convocadas por resolución de 5 de mayo de 1973, ha acordado señalar el decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, a las nueve horas treinta minutos, en el salón de actos del Patronato Antituberculoso, plaza de España, 17, Madrid, para efectuar el sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los opositores.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
 Madrid, 23 de febrero de 1974.—El Presidente del Tribunal, David Molina Muña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4473

RESOLUCION del Organismo autónomo «Canal de Isabel II» por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Auxiliar técnico en la plantilla del Organismo autónomo «Canal de Isabel II», de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobada por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Auxiliar técnico, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de una hora, de un tema sacado al azar, de la primera parte del programa que se publica con la presente convocatoria y dos ejercicios prácticos de la segunda parte, fijando el Tribunal el tiempo para cada uno de ellos.

1.4. Quiénes obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades a que se refiere el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

II. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos delitos.
- e) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo BI y d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado su solicitud (según modelo adjunto), dirigida al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.2. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que se hará constar el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

V. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Uno de los Vocales será nombrado por la Dirección de la Función Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición tienen el carácter de eliminatorios.

7.2. El tema a desarrollar en la prueba escrita se calificará de cero a diez puntos y los ejercicios prácticos de cero a cinco puntos cada uno. Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo diez puntos y no ser calificada con cero en ninguno de los ejercicios. Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.3. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surtan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Canal de Isabel II los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Reclusos que justifique no haber sido condecorado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedito dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por inasistencia en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento formulará por el Tribunal, por el Delegado del Gobierno del Organismo se procederá al nombramiento con carácter definitivo del aspirante que haya superado las pruebas selectivas.

10.2. Por el Delegado del Gobierno del Organismo se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 65 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 13 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Delegado Presidente, Luis Ubach y García-Ontiveros.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA. NORMA 1.3. DE LA CONVOCATORIA

Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros órganos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos adscritos al mismo: Especial consideración del Canal de Isabel II.

Tema 4. La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de contratos del Estado: Clases, contratos de obra, formas de adjudicación, clasificación de contratista, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos Autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificación de obra y actas de recepción.—Orden de pago.—Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias protegidas.—Seguridad e Higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

Segunda parte

1.º Calco de un plano con curvas de nivel incluida rotulación.

2.º Dibujo del perfil longitudinal de un camino o una conducción en los que se entreguen los datos (nivelación, distancias parciales, cotas de los distintos perfiles, etc.).

3.º Cubicación de una obra de fábrica, de la que se dé un croquis acotado.

4.º Dibujo a escala fijada de una obra de fábrica o instalación de tubería, de la que se entregue un croquis a mano alzada, acotado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4474

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión, a concurso-oposición, la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de invertebrados» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de invertebrados» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan. El Profesor agregado nombrado que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las cátedras de la misma denominación o de las equiparadas, según lo dispuesto en el artículo cuarto, veinticinco, del Decreto 1192/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTEBUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de invertebrados» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las facultades Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición, se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintidós años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a) Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesiones de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b) Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.